



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00751455- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTES. PAINETRU Y GONZÁLEZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00751455- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función y agrupamiento de acuerdo a su formación de las agentes CELIA GRACIELA PAINETRU y YENY ESTEFANI GONZALEZ, Administrativas, del Centro de Salud B° Almafuerde, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana, y de la Dirección de Personal de la Dirección General de Gestión Administrativo del Personal, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, para cumplir funciones como Agente Sanitario en el Centro de Salud B° Almafuerde y Centro de Salud B° Nueva Esperanza respectivamente ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a partir de la fecha de la presente norma;

Que mediante Decreto DECTO-2021-1539-E-NEU-GPN, se crearon dos (2) Puestos “Agente Sanitario (X5S), secuencia a confirmar”, Categoría AS1;

Que las agentes mencionadas fueron capacitadas por el Ministerio de Salud para desempeñarse en esta función;

Que por Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir el cargo vacante en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder

Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVIÉRTASE Dos (2) cargos AS1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.02 – PRG.031 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.29 – p.par.00 – Spar.026 – FUFU.1111 a Dos (2) cargos AS2 de JUR.10 - S.A.L.- URP.38 – PRG.032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026 – FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: ASÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma, a las agentes que a continuación se detallan: **CELIA GRACIELA PAINETRU** (Legajo N° 657341 - CUIL N° 27-24487726-0 – Planta Permanente), el puesto “Agente Sanitario (X5S), secuencia a confirmar”, Categoría AS2, en la Planta Funcional del Centro de Salud B° Almafuerte, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III Capítulo II, más la bonificación por Artículo 99° (24,09% Agente Sanitario Urbano) de la Ley 3118, cubriendo el puesto creado mediante Decreto DECTO-2021-1539-E-NEU-GPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Administrativo (AAA), secuencia 0001”, Categoría AD2, en el Centro de Salud B° Almafuerte, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L.- URP.38 – PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026 – FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

YENY ESTEFANI GONZALEZ (Legajo N° 400063 - CUIL N° 27-33566758-7 – Planta Permanente), el puesto “Agente Sanitario (X5S), secuencia a confirmar”, Categoría AS2, en la Planta Funcional del Centro de Salud B° Nueva Esperanza, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III Capítulo II, más la bonificación por Artículo 99° (24,09% Agente Sanitario Urbano) de la Ley 3118, cubriendo el puesto creado mediante Decreto DECTO-2021-1539-E-NEU-GPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Auxiliar Administrativo (XAA), secuencia 0003”, Categoría AD2, en la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativo del Personal, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Salud, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L.- URP.38 – PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026 – FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE el llamado a concurso de las vacantes generadas por los cambios de función y agrupamiento del Artículo 2° de la presente norma, según las bases y condiciones establecidas en el documento **IF-2022-01061692-NEU-DESP#MS**, de la misma.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que al momento de generarse las asignaciones se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa

intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 6°: Por la Dirección de Personal de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.